

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA.

SOLICITUD INICIAL

PRIMERA FASE: LA SOLICITUD DE UN TRABAJADOR EXTRANJERO

¿Quién debe presentar la solicitud?

El empleador o empresario: en persona o por medio de quien tenga válidamente la representación empresarial.

¿Qué documentos se han de adjuntar a la solicitud?

1. Formulario de solicitud.
2. D.N.I., C.I.F, documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social o documento acreditativo de que se está exenta. En el caso de que la empresa sea una persona jurídica (sociedades), también ha de presentarse el documento público que otorgue su representación legal en favor de la persona física que formule la solicitud.
3. El contrato de trabajo o la oferta de empleo, en el modelo oficial establecido.
 - Esta oferta o contrato deberá garantizar la actividad durante el tiempo de vigencia de la autorización solicitada, y respetar la normativa laboral vigente.
4. Medios económicos de la empresa para acreditar que se puede hacer frente a los gastos que supondrá ese trabajador (En caso de sociedades, debe presentarse el impuesto de sociedades y, en el caso de las personas físicas, el impuesto sobre la renta de las personas físicas).
5. Copia de la totalidad del pasaporte del trabajador extranjero. Esto es con el fin de verificar que el extranjero nunca ha estado de forma irregular en España.
6. Si estamos ante uno de los supuestos de no aplicación de la situación nacional de empleo, de los contemplados en el artículo 40 de la L. O 4/2000, habrán de adjuntarse los documentos que lo acrediten.
7. Si procede, titulación o acreditación de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, debidamente homologada.

8. Si no nos encontramos ante un puesto de los que contempla el catálogo de difícil cobertura, también presentaremos un certificado negativo de la gestión de la oferta pública de empleo. Esto se tramita ante los servicios públicos de empleo.
9. Certificado de Hacienda que acredite que la empresa se encuentra al corriente del pago de los correspondientes tributos.
10. Certificado de la Seguridad Social que acredite que la empresa no tiene deudas pendientes.

SEGUNDA FASE: SOLICITUD DEL VISADO EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA

¿Quién debe presentar la solicitud?

El trabajador extranjero, ante el Consulado de español de su país de origen o de residencia regular.

¿Qué documentación ha de presentarse?

1. Formulario de solicitud de visado Schengen, por cuatriplicado.
2. Pasaporte o título de viaje reconocido válidamente en España, con vigencia mínima de 120 días.
3. Certificado de antecedentes penales del país de origen o de donde haya residido durante los últimos cinco años. Se requiere que no consten condenas por delitos existentes en el ordenamiento jurídico español.
4. Certificado médico.
5. Resolución estimada de que ha sido concedida la autorización. Esta resolución la envía el órgano encargado de resolver la solicitud que presentó el empresario (fase 1), y tiene un plazo de caducidad de un mes desde su recepción por parte del empresario para ser presentada por el extranjero ante el Consulado y solicitar el visado.

La solicitud debe ser presentada personalmente por el trabajador en el Consulado español del país de origen o de residencia legal. Sólo se admitirá representación cuando se trate de menores de edad en edad laboral, o cuando existan lejanía, dificultades de transporte, enfermedad o mala condición física.

El Consulado puede requerir una entrevista personal con el trabajador, que se realizará en el plazo máximo de quince días: si no se asiste a dicha entrevista, se entenderá que el trabajador desiste de su solicitud.

Una vez que se notifique la concesión del visado, éste deberá ser recogido personalmente en el plazo máximo de un mes.

El visado tendrá una vigencia máxima de tres meses, tiempo en el que el trabajador debe entrar en España. Desde que se efectúe la entrada en España en el plazo debido, comenzará la vigencia de la autorización de trabajo, y el trabajador ya puede empezar a desempeñar su actividad laboral.

Es obligatorio que, en el plazo de un mes desde la entrada, el empresario o empleador dé de alta al trabajador en la Seguridad Social, ya que en caso contrario la autorización quedaría anulada: una vez producida dicha alta, el trabajador dispondrá del plazo de un mes para solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (T.I.E).